ACTA Nº 51/2023
JUNTA GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

- Doña Alicia Heras López - AYUNTAMIENTO DE ADRA.
- Don Antonio Vargas Vargas (suplente) - AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA.
- Don David Fernández Barranco (suplente) - AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.
- Doña Rocío del Alba Vega Martínez (suplente)- AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.
- Don Gabriel Amat Ayllón - AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
- Doña Esther Álvarez Cappa - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Ausentes:
- Representante del AYUNTAMIENTO DE DALÍAS.
- Representante del AYUNTAMIENTO DE ENIX.
- Representante del AYUNTAMIENTO DE FELIX
- Representante del AYUNTAMIENTO DE VICAR.

Secretario:
Don Guillermo Lago Núñez, secretario general del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Interventora:
Doña Dolores del Pilar González Espinosa,

En Roquetas de Mar, a 21 de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES, siendo las once horas se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y la Interventora del Consorcio, también reseñados al margen.

Asisten igualmente a esta Junta General, por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia- Inima, el Responsable del Servicio y el Responsable Técnico; y por Hidralia, S.A., el Responsable del Servicio.

Se inicia la Sesión al existir el quórum mínimo establecido, dando paso a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. RATIFICACIÓN de la urgencia de la sesión.

Por el Sr. Secretario se informa que, debido a la necesidad de entrada en vigor del Presupuesto 2024 así como de la remisión de información sobre la Cuenta General 2022 al Tribunal de Cuentas, resulta necesaria la celebración de una sesión extraordinaria de la Junta del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense antes de la finalización del ejercicio 2023.

Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la urgencia de la sesión por los miembros del Consorcio, que la ratifican por unanimidad de los presentes.

En consecuencia, por la JUNTA GENERAL queda ratificada la urgencia de la sesión extraordinaria.

2º. APROBACIÓN ACTA de la sesión anterior celebrada el día 5 de diciembre de 2023.

Se da cuenta del Acta celebrada el 5 de diciembre de 2023.

No formulándose ninguna observación al Acta, por la Presidencia se declara APROBADA el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F. por unanimidad de los miembros asistentes

A) TOMAS DE CONOCIMIENTO:

3º. DACIÓN DE CUENTAS de RESOLUCIONES Y DECRETOS de la Presidencia del Consorcio.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Junta General.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, [*https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?ent_id=3&idioma=1*] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
RECTIFICACION DECRETO AD LETRADO 2023/9	2023/12	2023/02/21 11:13:05	OIWEO-I7VHQ-TKW5S
DECRETO DESESTIMACION RECURSO REPOSICION	2023/13	2023/03/07 11:08:47	7B58D-2IOSY-M1UO7

01/2023 - CONTA/1	2023/14	2023/03/08 12:34:08	6FQFK-LNSCT-EDFLI
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/15	2023/03/10 08:38:00	71BIG-2ZCNL-IYP1I
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/16	2023/03/10 11:27:31	6N9UM-NIGRH-OAJJK
01/2023 - CONTA/2	2023/17	2023/03/14 12:15:35	Z2MWY-5MDDH-ZE8GN
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/18	2023/03/15 08:00:07	7TXSW-URSNK-Z7AA8
DECRETO ELEVACION A DEFINITIVA MOD CRED	2023/19	2023/03/30 10:29:28	9W48Z-BFWJ7-88JFE
01/2023 - CONTA/3	2023/20	2023/04/03 08:04:27	8AWR7-9MUG8-T4871
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/21	2023/04/10 08:53:37	U8CMS-84164-KWHTR
RESOLUCION ADJUDICACIÓN FOTOVOLTAICA	2023/22	2023/04/17 16:52:22	C1SWS-20NKQ-55N2P
DESIGNACION PROCURADORA	2023/23	2023/05/03 10:35:44	XFTEX-CFQSK-MK1OV
DECRETO RENOVACION 2023 SICALWIN	2023/24	2023/05/05 11:16:54	Z1W3G-1YYXN-797CR
DECRETO MANENIMIENTO ACCEDE FIRMADOC Y SEDE ELECTRONICA 23 24	2023/25	2023/05/05 11:16:55	X94VT-QJE2Q-CRXGM
RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN CSS	2023/26	2023/05/08 16:18:13	T0XBJ-ZRWXM-RGV7U
RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS	2023/27	2023/05/08 16:18:14	M2CEM-5FPC6-1XMOJ
0. INCOACIÓN CUENTA GENERAL 2022	2023/28	2023/05/19 12:09:59	1NT8D-8CYGA-JNWTV
DECRETO AUTORIZACION SUMINISTRO E INSTALACION TAPAS PRFV EN EBARS PARAISO DEL MAR Y PUENTE DEL RIO POR EMERGENCIA	2023/29	2023/05/25 14:02:38	OU2PI-0Z1PZ-GM2UC
DECRETO AUTORIZANDO SUMINISTRO VÁLVULAS DE CONTROL DE VACIADOS EDAR EL EJIDO POR EMERGENCIA	2023/30	2023/05/25 14:02:40	5Y0PS-1ZL2Q-Q3JIY
DECRETO ADECUACION EDAR	2023/31	2023/05/25	ZUF4X-7V91B-F51TP

ADRA PARA INSTLACION PLACAS SOLARES POR EMERGENCIA		14:02:41	
DECRETO SUMINISTRO Y SUSTITUCION BOMBAS FLOTANTES DECANTADORES SECUNDARIOS EDAR ADRA	2023/32	2023/05/26 13:21:22	DZTT3-CCGJ0-QLO90
01/2023 - CONTA/4	2023/33	2023/06/07 09:17:03	WR0MY-XPBVF-U894E
1 ACUERDO INICIO	2023/34	2023/06/07 09:17:05	VDLNJ-72TP1-L488W
1 ACUERDO INICIO	2023/35	2023/06/07 09:17:06	2VP47-2G3MX-XUBE3
1 ACUERDO INICIO	2023/36	2023/06/07 09:17:07	I6SIA-Y6GJE-JFH1C
1 ACUERDO INICIO	2023/37	2023/06/07 09:17:09	IGLVU-O9XMM-V4EN1
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/38	2023/06/08 09:21:16	DZF46-78RIO-PYBBL
01/2023 - CONTA/5	2023/39	2023/06/15 08:10:06	8OJDS-51BQ7-7YPYD
DECRETO DE LA PRESIDENCIA TRANSFERENCIA GRATIFICACIONES	2023/40	2023/06/19 12:46:37	WQUZY-VQN7P-S37TB
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/41	2023/06/20 08:53:37	P3DQP-FP2Z7-W2B9I
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/42	2023/06/20 11:07:40	A9P7A-NFIB4-O2XQQ
RESOLUCION PRESIDENTE GASTOS REEMBOLSABLES-FCO. GUTIERREZ	2023/43	2023/06/21 15:16:12	NO0T1-YAX85-KP93Y
RESOLUCION PRESIDENTE ABONO GASTOS SUPLIDOS CERTIFICADO REPRESENTANTE	2023/44	2023/06/26 13:53:33	X7B5E-UIKHS-AKG16
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/45	2023/06/26 13:53:41	EKU9A-KX13U-673MU
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/46	2023/07/05 12:28:08	8C4GN-Z2GKS-454B8
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS ALIMENTACIÓN	2023/47	2023/07/11 08:26:18	4UE85-GUAXF-4ZJNJ

UNIREA			
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS PESCADERÍA VELÁZQUEZ	2023/48	2023/07/11 08:26:23	RXJT7-9O0YB-VR1AF
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS TIENDA ALIMENTACIÓN PRIM	2023/49	2023/07/11 08:26:26	E5CFG-YJD5D-VVGHO
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS CAFE BAR LA ALGAIDA	2023/50	2023/07/11 08:26:29	4L1A6-BLU4Q-L3OEU
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS CAFE ZOHAIR	2023/51	2023/07/11 08:26:32	RT4T9-NU89W-J1PNN
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/52	2023/07/13 10:38:56	FTX4R-3GM65-J2298
DECRETO AUTORIZANDO ALQUILER DE CENTRÍFUGA EN EDAR EL EJIDO POR EMERGENCIA	2023/53	2023/07/17 11:31:26	F8CYT-20JO1-MCH4A
RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN REPRESENTANTE ADMINISTRACIÓN PARA RECEPCION	2023/54	2023/07/20 08:48:28	KM4IX-G8QTB-8AX25
RESOLUCIÓN APROBACION C.O. Nº 2	2023/55	2023/07/20 11:12:35	ZVXF1-AZNRI-OQXRU
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/56	2023/07/21 08:30:10	K76H1-AH3V6-10J3R
DECRETO DE APROBACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESPESADOR	2023/57	2023/07/28 13:39:58	IQUVK-7OTMP-HQ22I
RESOLUCIÓN APROBACION C.O. Nº 3 Y FACTURA	2023/58	2023/07/28 13:40:01	C8FAE-GSBFG-V1GX5
RESOLUCIÓN APROBACION C.F. O. Y FACTURA	2023/59	2023/07/28 14:19:34	DO9UF-7YILI-W7Z1G
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/60	2023/07/28 14:31:05	3X03W-OL22C-BYF9R
DECRETO AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ELÉCTRICAS EDAR ROQUETAS	2023/61	2023/08/11 14:01:30	358SF-HMN0F-VWK99
DECRETO PRORROGA EXCEPCIONAL TYPSA	2023/62	2023/08/14 12:36:13	RH9N0-AI7RZ-RPSNU
01/2023 - CONTA/6	2023/63	2023/08/18 11:55:44	8ZKEF-1VGK3-J23NS

RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/64	2023/08/18 12:18:01	S8DJC-I4WVG-TCA7R
DECRETO DE APROBACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECANTADOR	2023/65	2023/08/29 08:19:24	5E6DA-E20M0-SOIXM
DECRETO AMPLIACION PLAZO LICITACION ESPESADOR DINAMICO	2023/66	2023/09/05 12:12:47	XD1S5-D9IZ7-2N9EH
1 PROP. ACUERDO INICIO DESATASCOSALMERIA	2023/67	2023/09/13 09:53:14	K8SEV-YXAFW-GVNN7
2023-082 - 1 PROP. ACUERDO INICIO	2023/68	2023/09/13 09:53:16	9KVZF-0V78A-C3WLH
2 RESOLUCIÓN EXPEDIENTE	2023/69	2023/09/15 09:21:50	J8MFT-34U1B-8LRDF
3 DESIGNACIÓN INSCRUCTOR Y SECRETARIO	2023/70	2023/09/15 10:42:12	A8ZKD-N3N9O-67E2T
DECRETO AMPLIACION PLAZO LICITACION CENTRÍFUGA	2023/71	2023/09/29 11:25:15	XIKWL-VJ19Z-9WWL5
01/2023 - CONTA/7	2023/72	2023/10/18 10:28:11	S4V5X-BQKXQ-E9AS2
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/73	2023/10/18 11:38:22	W9F7C-U7E75-YJYJ2
01/2023 - CONTA/8	2023/74	2023/11/07 13:01:58	YSFWG-CPK72-X0R0H
RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2023/75	2023/11/07 13:24:51	728DA-YDNGL-92CZ8
DECRETO LIQUIDACION 5 % HIDRALIA	2023/76	2023/11/15 11:59:33	KB2DI-Q60RQ-BL8SZ
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS PELUQUERÍA CANINA MILA	2023/77	2023/12/01 09:39:39	GV8LV-3PF1F-PBKQS
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS TIENDA DE ALIMENTACIÓN BLIJIE	2023/78	2023/12/01 09:39:42	TTC2Q-P1Z2H-IHK6H
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS MERCADONA	2023/79	2023/12/01 09:39:43	XANX7-8MXPV-LSNFJ
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS CAFÉ BAR FLASH	2023/80	2023/12/01 09:39:45	0KIBH-PS3BF-EFV2D
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS GASOLINERA SAN ISIDRO	2023/81	2023/12/01 09:39:47	VH8P4-DNRIJ-BU32K

DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS A QUELAGROW IBERICA	2023/82	2023/12/01 09:39:49	V0WJB-C2AXG-QZCYB
DECRETO DENEGACIÓN VERTIDOS A RESIDENCIA ANCIANOS FUENTE VICAR	2023/83	2023/12/01 09:39:51	8W4ZI-6KKO0-S8OD7
DECRETO DENEGACIÓN VERTIDOS A BURGUER KING	2023/84	2023/12/01 09:39:53	JD3CJ-CL92Z-WALGO
DECRETO DENEGACIÓN VERTIDOS A LA TAZA EMBRUJADA	2023/85	2023/12/01 09:39:55	428B8-DB75E-79DZ0
DECRETO DENEGACIÓN VERTIDOS A TAGLIATELLA	2023/86	2023/12/01 09:39:57	GTZ9O-5LC82-ETID8
DECRETO DENEGACIÓN VERTIDOS A RESTAURANTES TEMÁTICOS KFC	2023/87	2023/12/01 09:39:59	IZ7D7-TVCG4-BXKPB
DECRETO DENEGACIÓN VERTIDOS A LAVADERO DE COCHES BROTHERS CAR WASH	2023/88	2023/12/01 09:40:01	VJMTX-4E7N4-VKX9S
DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS A RECICLADOS EL EJIDO	2023/89	2023/12/01 09:40:03	5YEBF-9LSU6-WPYKB
01/2023 - CONTA/10	2023/90	2023/12/19 08:03:02	PGMVN-AV7CV-5Z2HX
01/2023 - CONTA/9	2023/91	2023/12/19 08:03:06	4R0AI-QWUXN-PTXWK
DECRETO DE APROBACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA Y ACCESO DEPÓSITO	2023/92	2023/12/19 08:03:09	2H3NE-JI150-BPL18
1-2022 HIDRALIA GG	2023/93	2023/12/20 08:24:14	EY8DB-VUGGA-LJGX9
2-2022 AQUALIA GG	2023/94	2023/12/20 08:24:16	5L351-8PVSE-8D7KE

La JUNTA GENERAL queda enterada.

4º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de entrega de la obra de acondicionamiento y mejora del tratamiento terciario de la EDAR de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del ACTA DE ENTREGA de las obras de acondicionamiento y mejora del tratamiento terciario de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería) al Consorcio, como beneficiario de las mismas y por la que se procede a la ocupación efectiva y puesta en servicio público de las obras que se ceden, y que fueron recepcionadas, finalizadas y en perfecto estado de uso y conservación, por el representante de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el 30 de octubre de 2023.

Por su parte, en este acto el representante del Consorcio se compromete, en nombre de éste, a hacerse cargo de su explotación, conservación y mantenimiento.

Este Acta de Entrega está suscita por el Director General de Infraestructura del Agua, de la Junta de Andalucía, así como por el Presidente del Consorcio.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

5º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se concede ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria de Programa de Incentivos a proyectos singulares de instalaciones de Biogás".

Se da cuenta de la Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se conceden ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria de Programa de incentivos a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»", cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/706/2022, de 21 de julio de 2022 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm.178, de 26 de julio de 2022).

[El documento electrónico íntegro de la Resolución Acuerdo adoptada por la Secretaría de Estado de energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), puede consultarse con el Código: **13458362-24476168USEU7DOA8FRM** Autenticidad verificable en https://serviciosmin.gob.es/arce].

6º. DACIÓN DE CUENTAS de la presentación de solicitud de subvención para la llevar a cabo el Proyecto Almagua. La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en Almería. Hacia la recuperación de las masas de AGUA Subterránea "Campo de Dalías – Sierra de Gádor y Delta del Adra".

La Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense celebrada el 5 de diciembre de 2023 aprobó, entre otros, la PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto Almagua "La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en Almería. hacia la recuperación de las masas de agua subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)' ".

Igualmente, en la misma sesión de Junta General del Consorcio, se aprobó el acuerdo de agrupación entre coordinador y entidades que participan en el Proyecto Almagua "La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en Almería. hacia la recuperación de las masas de agua subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)' ".

El 12 de diciembre de 2023 se suscribió por el representante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del Ayuntamiento de Adra, del Ayuntamiento de Vícar, del Ayuntamiento de La Mojonera y de la Entidad Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. el referido *Acuerdo de agrupación entre coordinador y entidades que participan en el Proyecto Almagua "La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en Almería. hacia la recuperación de las masas de agua subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)".*

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se presenta, a través de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de subvención para llevar a cabo del Proyecto Almagua, que se incluye en la *Segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) (3031484)*, de la Dirección General del Agua, con Registro Inicial: REGAGE23e00085475166.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

B) ASUNTOS SOMETIDOS A DELIBERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN

7º.- APROBACIÓN inicial de la Cuenta General del ejercicio 2022.

Se da cuenta del informe de la Intervención del Consorcio, de fecha 5 de mayo de 2023:

"FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

Dña. Dolores del Pilar González Espinosa, Interventora del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, en cumplimento de lo dispuesto
INFORMA

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 27 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 208 y 212 del TRLRHL, atribuyendo al Consejo de Participación Social en el artículo 13 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Participación Social por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quien examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Confeccionados los estados que componen la Cuenta General de la Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2022, y una vez llevada a cabo la comprobación y análisis de los mismos, preparada la documentación complementaria exigida por la normativa vigente y una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, mediante Decreto de Presidencia de 10 de febrero de 2023, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 47 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y a efectos de rendición de la citada cuenta por parte de la Presidenta de la Corporación ante

la Junta General, para su estudio y dictamen y posterior aprobación, emite el presente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Resolución de 13 de abril de 2015, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 19 de marzo de 2015, que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.*
- *Convenio de 21 de abril de 2015, entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las entidades locales andaluzas.*

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica "obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas".

El régimen de contabilidad pública, al que están sometidas las Entidades Locales, tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de todas sus operaciones, y el instrumento previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. De conformidad con el artículo 122 LRJSP, los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Por tanto, se aplicará el modelo normal de contabilidad local, por ser este el de aplicación en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al que se encuentra adscrito el Consorcio. Así mismo, el Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, conforme al apartado cuarto del artículo 122 LRJSP.

CUARTO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es la herramienta contable que permite a la Corporación y a los ciudadanos conocer el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos en un ejercicio presupuestario; constituyendo, en definitiva, un instrumento de control y fiscalización.

SEXTO. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad son las siguientes:

a) El Balance.
b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
d) El Estado de flujos de efectivo.
e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
f) La Memoria.

A las cuentas anuales del Consorcio deberá unirse la siguiente documentación:

- *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*

El Acta de arqueo sólo ha de incluir las existencias en Caja a fin de ejercicio, y su comprobación con los datos que arroja la contabilidad. No forman parte del Acta de Arqueo las existencias en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Esta Intervención ha verificado que el arqueo aportado refleja el recuento del efectivo real en caja y su comprobación con los datos extraídos de la contabilidad, y que está suscrito por la Tesorera, constando las diligencias oportunas que han sido consideradas por la misma. Consta en el expediente las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del Consorcio, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

SÉPTIMO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización por parte de los órganos de control externo y que no requiere de la conformidad de los obligados a su rendición, y que no genera responsabilidad por razón de las mismas, en base a la Regla 50 de la de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

OCTAVO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del

Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Tercera parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Conforme a lo establecido en la REGLA 48.1 C) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, a la Cuenta General se acompañarán "Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". Se deberá remitir una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Consorcio al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para completar y remitir a la Cámara de Cuentas.

DÉCIMO. Una vez formada y analizada la Cuenta General del ejercicio 2022, se procede al análisis y evaluación de las conclusiones y recomendaciones, de forma que se lleve a cabo una planificación del trabajo a realizar para implementar dichas recomendaciones.

I. El Consorcio deberán remitir al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una vez aprobada la Cuenta General para su incorporación y remisión a la Cámara de Cuentas-

II. Dentro de las Cuentas Anuales, la Memoria debe recoger todo el contenido establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de

septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, si bien gran parte de la información necesaria para conformar la misma se encuentra recogida en el resto de documentación que conforma la Cuenta General.

III. El Consorcio no dispone de un inventario de bienes, lo cual impide un adecuado registro contable del área de inmovilizado, al no poderse identificar, ni valorar los bienes y derechos que posee el Consorcio.

IV. El Consorcio no posee más ingresos que los de carácter patrimonial procedentes del canon que las propias concesionarias abonan; asimismo se ha de concluir que las ordenanzas de ingresos, que están siendo aplicadas no tienen un seguimiento adecuado en cuanto a la recaudación obtenida por parte de las diferentes entidades consorciadas en sus respectivos ámbitos.

V. El Consorcio no dispone de más recursos humanos que los necesarios para prestar los servicios de Tesorería, Intervención y Secretaría, no disponiendo de otro personal que directa o indirectamente gestione el servicio púbico y efectúe el seguimiento y control de las concesionarias. Carece de sentido, en atención a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público la creación de una Entidad que no posee recursos para cumplir con sus fines, por lo que se recomienda su transformación en Mancomunidad que preste los servicios de los tres Consorcios adscritos a este Ayuntamiento, tal como se recomienda mediante Decreto de 30 de junio de 2020, del Sr. Alcalde de Roquetas de Mar, notificado a los Presidentes de cada de los tres Consorcios, extremo éste que ya fue puesto de manifiesto por la Intervención con motivo de la aprobación de la Cuenta General del Consorcio correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.

En base a lo expuesto, desde la Intervención Municipal, como órgano de fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General, se emite este informe con las incidencias observadas y manifestadas en el mismo.

Asimismo, es necesario concluir:

a) Que se remiten todos los Estados Contables y la documentación complementaria exigidas por la normativa vigente.
b) Que los expedientes, documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad se encuentran a disposición del Tribunal de Cuentas.

En virtud de todo lo expuesto en este Informe, procede tramitar las Cuenta General del Consorcio correspondientes al ejercicio 2021.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho."

Vista la Cuenta del ejercicio 2022 formada por Intervención del Consorcio y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- APROBAR INICIALMENTE la Cuenta General 2022.

Segundo.- Proceder a su exposición al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, u observaciones, conforme a lo establecido en el artículo 212 del mismo texto legal.

8º. APROBACIÓN inicial del Presupuesto del ejercicio 2024.

Se da cuenta del siguiente resumen por Capítulos del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2024:

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	358.000,00
4.	Transferencias corrientes	142.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	500.000,00

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	

5	INGRESOS PATRIMONIALES	500.000,00
7	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	2. OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	500.000,00

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ejercicio 2024, por importe de 500.000,00 Euros.

Segundo.- Exponer al público por plazo de quince días en el B.O.P de Almería, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. De no presentarse estas, se elevará a definitivo.

9º. APROBACIÓN de la convalidación de la prórroga funcional del contrato de servicio de Análisis de aguas residuales brutas y tratadas de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense (Decreto de la Presidencia Núm. 2023/62 de 14 de agosto de 2023).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Sr. Presidente del Consorcio, de 21 de diciembre de 2023.

"Con fecha 14 de agosto de 2023 el Presidente del Consorcio dictó la siguiente resolución:

"I.- ANTECEDENTES

Primero. – En fecha 30 de septiembre de 2022 se adoptó por esta Presidencia para la prórroga del contrato de servicio de análisis de las aguas residuales brutas y tratadas de las EDAR del poniente almeriense. Como se indicaba en la resolución reseñada se trata de un contrato de carácter básico o esencial, al referirse al control del sistema de depuración como su afección al medio ambiente por lo que procedía su continuidad en tanto en cuanto se está elaborando por los servicios técnicos de la Diputación Provincial adscritos al consorcio procede su prórroga funcional.

El contrato de servicio de análisis de las aguas residuales brutas y tratadas de las EDAR del poniente almeriense tiene las siguientes características básicas: a) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA), b) Importe: 232.725,82 € (IVA INCL.), y fue prorrogado mediante acuerdo de Junta General de 30 de septiembre de 2019, hasta el 2 de octubre de 2020, mediante decreto del Presidente de 2 de octubre de 2020, hasta el 2 de octubre de 2021, mediante decreto del Presidente de 17 de julio de 2021, hasta el 2 de octubre de 2022 adoptándose la última prórroga funcional mediante la resolución reseñada de 30 de septiembre de 2022, Segundo. A día de la fecha no se ha recibido aún el Pliego de Condiciones Técnicas y memoria para la aprobación del expediente de contratación del servicio que está siendo objeto valoración por los servicios técnicos adscritos al consorcio pertenecientes a la Diputación provincial de Almería, cuya última comunicación en esta materia, del 13/05/2023, se refiere a las dificultades derivadas de las nuevas infraestructuras de regeneración que obligan a solicitar nuevas autorizaciones completas, lo que unido al cambio de normativa hace muy difícil saber los requerimientos futuros de las autorizaciones del organismo de cuenca.

En conclusión, al día de la fecha subsisten las circunstancias que sirvieron de base para adoptar la resolución reseñada. En estas circunstancias, y como ha señalado AIReSCOM las prórrogas no pueden ser objeto de un procedimiento de contratación de carácter excepcional por emergencia como si fuera un tipo de tramitación alternativo a las tramitaciones ordinaria y urgente reguladas en la LCSP.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ºComo se indica en la resolución de 30 de septiembre de 2022 al principio reseñada, el artículo 7 de la LrBRL establece las competencias de las Entidades Locales distinguiendo las propias de las atribuidas por delegación, describiéndose en el artículo 25.2 el elenco de competencias propias. De hecho, nuestro ordenamiento jurídico local prevé consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas (LrBRL, artículo 60). Por su parte la positivación de los servicios públicos locales viene contemplada el art. 85 de la LrBRL constituyendo un derecho de los vecinos (art. 18, c).

La posibilidad de extra prorrogar los contratos ha sido objeto de examen por la jurisprudencia que ha venido examinando esta cuestión y así en la STS de 18 de noviembre de 1986, se declaró "una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del

'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular" o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 que recoge un supuesto de prórroga forzosa: «(…/…) Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras:

a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio.

2º Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender 'cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes'. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (…)».
En tal sentido carece de eficiencia desde un punto de vista económico y administrativo iniciar un nuevo expediente de contratación para amparar la prestación, interrumpiendo la continuidad del servicio e incumpliendo la garantía a los particulares del derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas (y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada); asumiendo las indemnizaciones de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera su desarrollo (con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables al consorcio) hasta que se decidiera el nuevo adjudicatario, ya que la administración debe concentrar sus medios en impulsar lo más rápidamente posible el expediente que ya se encuentra en trámite.
Finalmente, el artículo 31 de la LAULA establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad y su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía, declarando que tienen la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3º: Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo n.7263/1986, de fecha 20.12.1986: «Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones locales (artículo 57) y la regla de la inalterabilidad de los contratos del mismo Reglamento, sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos. La doctrina y la jurisprudencia francesa, ha venido destacando que, ante todo, la concesión de un servicio está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público». «...En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato (artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2) frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de Contratación».

Por todo ello y teniendo en cuenta, que se mantiene los datos de esencialidad en cuanto al carácter básico de los servicios de los análisis de las aguas depuradas es por lo que se ha de adoptar el acuerdo de continuar la prestación del mismo hasta tanto se adjudique el servicio, igualmente se ha de requerir formalmente a los servicios adscritos de la Diputación Provincial de Almería de manera urgente la remisión de la memoria y Pliego de Condiciones Técnicas para la aprobación del expediente de contratación.

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que VENGO A DECRETAR:

PRIMERO. -Autorizar con carácter excepcional la continuación de la prestación del Servicio de Análisis de las Aguas Residuales Brutas y Tratadas de las EDAR del Poniente Almeriense conforme al contrato suscrito con técnicas SA Typsa, dejando sin efecto la limitación temporal recogido en el apartado 2º del Decreto de prórroga de 30 de septiembre de 2022, manteniéndose el régimen técnico y económico administrativo establecido en el contrato suscrito el 13 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. -Requerir formalmente a los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Almería adscritos al Consorcio del ciclo integral del agua para la remisión urgente de la memoria y PPT que han de regir el nuevo contrato."

Por todo lo anterior se propone a la Junta General la CONVALIDACIÓN, con carácter excepcional de la continuación de la prestación del Servicio de Análisis de las Aguas Residuales Brutas y Tratadas de las EDAR del Poniente Almeriense conforme al contrato suscrito con técnicas SA Typsa, dejando sin efecto la limitación temporal recogido en el apartado 2º del Decreto de prórroga de 30 de septiembre de 2022, manteniéndose el régimen técnico y económico administrativo establecido en el contrato suscrito el 13 de septiembre de 2017."

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE Plan de inversiones con cargo dotación económica del ejercicio 2024 de las empresas operadoras.

Se da cuenta de las inversiones a realizar por parte de Hidralia S.A. con cargo a dotación económica de 2024:

INVERSIÓN	COSTE ESTIMADO
Actuaciones de reparación de fisuras por corrosión de armaduras, de protección frente a ataque por ácidos y de protección de muros a exposición ambiente en pretratamiento decantación primaria, tratamiento y decantación secundaria.	104.000 €
Reparación fisuras cubierta digestor.	39.875 €
Estudio de optimización de la línea de gas.	21.500 €
Mejoras y adecuación línea de gas.	5.500 €
PERTE digitalización	160.000 €
Medidores radar nivel de fango en Digestor y depósito tampón.	7.200 €
	338.075 €

Se da cuenta de las inversiones a realizar por parte de Depuración Poniente Almeriense U.T.E con cargo a dotación económica de 2024:

INSTALACIÓN	NOMBRE INVERSIÓN	AÑO PROPUESTA	IMPORTE B.I. (€)	TÉCNICO RESPONSABLE
EBAR GÉMINIS	Sustitución de las impulsiones de las 4 bombas a polietileno	2024	9.177,20	Javier Martínez
EDAR ADRA	Telecontrol soplantes	2024	5.151,40	Javier Martínez
EDAR EL EJIDO	Acondicionamiento de jardinería	2024	22.619,41	Rafael Almohalla
EDAR EL EJIDO	Sustitución bomba de agua bruta	2024	18.336,42	Rafael Almohalla
EDAR EL EJIDO	Inclusión de soplante de levitación por aire de 2022 en telecontrol	2024	3.694,51	Rafael Almohalla

EDAR EL EJIDO	Controles y analíticas para seguimiento del COVID-19 en agua residual año 2024 con frecuencia mensual	2024	1.872,12	(Javier Martínez)
VARIAS EDARS	PARTIDA IMPREVISTOS ACTUACIONES URGENTES/EMERGENCIA. A justificar actuaciones individuales	2024	51.068,38	-

La JUNTA GENERAL ha resuelto las aprobar las inversiones propuestas.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la revisión de precios conforme a la actualización del IPC de la empresa operadora UTE Depuración Poniente Almeriense.

Se da cuenta de la PROPOSICIÓN del Presidente, de 1 de diciembre de 2023.

"I. ANTECEDENTES

***1**. En fecha 21 de junio de 2002 se formalizó en documento administrativo entre el Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense y el legal representante de la UTE SOGESUR-INIMA (hoy UTE DEPURACION PONIENTE ALMERIENSE, SA) el contrato de Concesión de la Gestión y Explotación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Sector del Consorcio que comprende El Ejido, Balerma, Balanegra, Adra y Dalías, todo ello en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en su sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2002 a tenor del cual se dispuso:*

1º) […]

2º) Adjudicar a Inima-Sogesur el servicio de depuración del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Sector que comprende: El Ejido, Balerma, Balanegra, Adra, Dalías y Berja, de acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigen en la presente contratación, en las condiciones de su oferta, y en base a los criterios del informe técnico citado.

3º) Los precios a percibir de los usuarios serán: en el tratamiento mínimo obligatorio, los previstos en las ordenanzas fiscales y únicos para todo el Consorcio.

4º) En el tratamiento terciario, los precios a percibir de los usuarios serán: precio unitario por m^3 de agua tratada por ósmosis inversa de 0,162273€ (sin IVA) y a nivel de microfiltración de 0,078132€ (sin IVA).

5º) La diferencia entre la recaudación real obtenida por el concesionario durante el primer año del contrato aplicando los siguientes precios:

A) Para los servicios establecidos en el apartado 1.1 del PPT (tratamiento secundario)

a. *Precio unitario por metro cubico de agua facturada a 0,048081€ (sin IVA)*
b. *Tasa unitaria del servicio por vivienda equivalente y trimestre a 3,005061€ (sin IVA)*

B) *Para los servicios establecidos en el apartado 1.2 del PPT*

a) *Precio unitario por metro cubico de agua tratada a nivel de ósmosis inversa a 0,162273€ (sin IVA) y a nivel de microfiltración de 0,078132€ (sin IVA)*

Y la recaudación que se hubiese obtenido aplicando los precios ofertados será ingresada en los primeros días posteriores al vencimiento de la recaudación trimestral, en la Tesorería del Consorcio. No obstante, el Consorcio podrá acordar que dicha diferencia se materialice en obras e instalaciones de mejoras en los sectores que generan dichos ingresos.

6º) A partir del segundo año, la diferencia que se produzca entre la recaudación real obtenida por el concesionario aplicando los precios fijados en el punto 5º) y actualizados según lo que establezca el Consorcio y la recaudación que hubiese obtenido aplicando los precios ofertados revisados de acuerdo con el art. 18.3 del pliego de cláusulas administrativas, igualmente será ingresada en la Tesorería del Consorcio en los primeros diez días posteriores al vencimiento de la recaudación trimestral. No obstante, el Consorcio podrá acordar que dicha diferencia se materialice en obras e instalaciones de mejora en los sectores que generan dichos ingresos.

7º) Proceder a la devolución de las garantías provisionales a las empresas, excepto a las que han resultado adjudicatarias, las cuales deben acreditar previamente haber constituido la garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe anual del contrato.

8º) Facultar al Presidente del consorcio, para la firma de los contratos.

Del mismo modo la cláusula 17.16 del PCAP aprobado que rige para la presente contratación determina que "El contratista vendrá obligado a asumir los gastos generales ocasionados por el funcionamiento del Consorcio en relación con la prestación del servicio objeto del contrato. Para ello el licitador contemplará en sus ofertas un 5% anual equivalente de los gastos anuales de explotación en concepto de Gastos Generales del Consorcio. Este porcentaje podrá ser revisado por el Consorcio antes del comienzo de cada ejercicio económico con la suficiente antelación. El contratista ingresará en el Consorcio, antes del día 20 de cada mes la doceava parte de la previsión anual de los citados gastos generales."

***2**. En relación al importe de las tarifas del servicio vigentes es preciso tomar en consideración que en fecha 25 de abril de 2016 se publicó en el BOP de Almería nº 77 la elevación a definitiva de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración que queda redactado conforme al siguiente tenor:*

5.1 La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de transporte en alta y depuración de agua residual será la siguiente:

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN I.V.A	
1. PARTE FIJA	6,50	Euros/vvda equivalente/trimestre
2. PARTE VARIABLE	0,1168	Euros/m3
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido		

VIVIENDAS EQUIVALENTES

Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda, se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alojamientos, locales y establecimientos:

Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados, organismos oficiales y establecimientos en general:

- Hasta 100 metros cuadrados construidos 1 Veq.
- Exceso de 100 metros cuadrados 0,01 Veq/m2 exceso.
- Cafeterías, bares, pubs y restaurantes: hasta 40 metros cuadrados 1,9 Veq.
- Exceso de 40 metros cuadrados 0,03 Veq./m2 exceso.

Establecimientos hoteleros:

- Por habitación 0,4 Veq.

Talleres e industrias:

Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos:

- Hasta 100 m2 eq.
- Exceso de 100 m2: 0,008 Veq/m2 exceso.
- Talleres o industrias con vertidos especiales. El Consorcio fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.

Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25 % de la cuota variable.

Se añade un nuevo epígrafe al artículo 5 para incluir el precio del transporte de agua del tratamiento terciario. Quedaría como sigue:

5.3. La cuota tributaria a exigir por los servicios del tratamiento terciario (filtro de arena) del consorcio de municipios del poniente almeriense por el concepto de (PRODUCCIÓN) y para un hectómetro cúbico al año es la siguiente:

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN I.V.A	
1. PARTE FIJA PRODUCCIÓN TERCIARIO	0	Euros/cliente/trimestre
2. PARTE VARIABLE PRODUCCIÓN TERCIARIO	0,1656	Euros/m3
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua servidos en el punto de entrega fijado.		

***3**. El 28 de enero de 2021 se publicó en el BOP nº 18 de Almería consulta pública previa para la modificación de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua para la inclusión de la cláusula K medioambiental, sometiendo al público las cuestiones propias de la oportunidad de incluir una cuota medioambiental en la Ordenanza de vertidos bajo el principio de "quien contamina paga", sin que consten en el expediente atribuciones publicas a la modificación de la referida Ordenanza, todo ello en cumplimiento de lo acordado por la Junta General del Consorcio en su sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2020.*

***4**. Mediante Decreto dictado por la Presidencia del CIAP de fecha 22 de septiembre de 2021 se elevó a definitiva la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de Carácter publica no tributaria por el Servicio de Aguas Residuales del Consorcio, aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio en fecha 01 de julio de 2021, publicándose en el BOP nº 185 de fecha 27 de septiembre de 2021, quedando redactado el art. 5 de la citada Ordenanza con arreglo al siguiente tenor:*

Artículo 5°.
5.1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria regulada en este Capítulo, será fijada por las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:
CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN IVA	
1. PARTE FIJA	6.50	Euros/vvda Equivalente/trimestre
2. PARTE VARIABLE	0.1168	Euros/m3
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido		

VIVIENDAS EQUIVALENTES
Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.
TABLA DE EQUIVALENCIAS
Alojamientos, locales y establecimientos:
Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados, organismos oficiales y establecimientos en general:
- Hasta 100 metros cuadrados construidos 1 Veq.
- Exceso de 100 metros cuadrados 0,01 Veq/m2 exceso.
- Cafeterías, bares, pubs y restaurantes: hasta 40 metros cuadrados 1,9 Veq.
- Exceso de 40 metros cuadrados 0,03 Veq./m2 exceso. Establecimientos hoteleros:
- Por habitación 0,4 Veq. Talleres e industrias:
Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos:
-Hasta 100 m2 eq.
- Exceso de 100 m2: 0,008 Veq/m2 exceso.
- Talleres o industrias con vertidos especiales. El Consorcio fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.
Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25 % de la cuota variable".
5.2. La cuota por vertido directo a las EDARS del Consorcio:
CUADRO TARIFA

	IMPORTE CON I.V.A AL 8%		
a) Vertidos con carga contaminante Baja (DQC <=2500)	6,98	7,54	Euros/m3
b) Vertidos con carga contaminante Media (Aguas residuales Concentradas) (2500< DQC <=5000)	8,50	9,18	Euros/m3
a) Vertidos con carga contaminante Alta (Residuos Industriales No Peligrosos) (2500< DQC <=5000)	24,79	26,77	Euros/m3

5.3. La cuota tributaria a exigir por los servicios del tratamiento terciario (filtro de arena) del consorcio de municipios del poniente almeriense por el concepto de (PRODUCCIÓN) y para un hectómetro cúbico al año es la siguiente:

CUADRO TARIFA

	IMPORTE SIN IVA	
1. PARTE FIJA PRODUCCIÓN TERCIARIO	*0*	*Euros/cliente/trimestre*
2. PARTE VARIABLE PRODUCCIÓN TERCIARIO	*0.1656*	*Euros/m3*
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido		

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos de agua servidos en el punto de entrega fijado.

5.4. La cuota tributaria incluirá el parámetro K, que se encuentra regulado en la correspondiente ordenanza reguladora de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio, que se calcula de la siguiente forma:
Parte Fija x número vvda equivalente + Parte Variable x m3 x K
El cálculo de la parte variable se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta procedente de la red municipal de abastecimiento, de otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, y de la carga contaminante del vertido, incrementada por el parámetro K.
El parámetro K es un coeficiente variable en función del índice de contaminación del vertido, el cual vendrá regulado en la correspondiente Ordenanza de Vertido del Consorcio.
En caso de ser vertido doméstico y asimilables a domésticos, K será igual a 1 (unidad), y se actualizará su valor conforme las correspondientes actualizaciones de la citada Ordenanza reguladora de Vertido."

***5.** En la sesión celebrada por la Junta General del Consorcio (Acta 42/2020) el **30 de noviembre de 2020** se dispuso entre otros el siguiente Acuerdo:*
*"**ESTUDIO ECONÓMICO y proyección realizada por las empresas concesionarias para la incorporación de la cuota ambiental (parámetro K) dentro de la estructura del servicio y ejecución de inversiones para el funcionamiento operativo de las instalaciones (ampliación de la dotación económica)"***
Resultando aprobado el coste del servicio en los términos siguientes para la EDAR de Roquetas de Mar

DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE, U.T.E.

ESCENARIO 1
INGRESOS:
COSTES NO ORDINARIOS:

INGRESOS	2018	ESTIMACIÓN 2021	ESTIMACIÓN 2022	ESTIMACIÓN 2023
Ingresos Periódicos (tarifa)	2.081.282,90	2.081.282,90	2.081.282,90	2.081.282,90
Vertidos directo EDAR (cubas)	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Art. 4 INVERSIONES MEJORAlotros Parámetro K	-	56.000,00	90.000,00	130.000,00
TOTAL INGRESOS	2.083.782,90	2.139.782,90	2.173.782,90	2.213.782,90
COSTES				
Personal	405.746,68	405.746,68	405.746,68	405.746,68
Instalaciones electromecánicas	48.479,64	70.354,64	70.354,64	70.354,64
Obra civil, edificios y otras instalaciones	8.575,65	8.575,65	8.575,65	8.575,65
Analisis y control de procesos	28.114,27	28.114,27	28.114,27	28.114,27
Amortización de inversiones	-	-	-	-
Administrativos y Medios materiales	258.165,87	258.165,87	258.165,87	258.165,87
Retirada de Residuos	165.858,80	165.858,80	165.858,80	165.858,80
Energía	405.823,09	405.823,09	405.823,09	405.823,09
Productos químicos y reactivos	18.028,52	18.028,52	18.028,52	18.028,52
Unidad de Control de Vertido	77.528,77	77.528,77	77.528,77	77.528,77
		-	-	-
Costes Fijos Mto Terciarios	18.636,71	18.636,71	18.636,71	18.636,71
DOTACIÓN ECONÓMICA	281.284,72	281.284,72	281.284,72	281.284,72
AMPLIACIÓN DOTACIÓN Par. K		25.000,00	55.000,00	90.000,00
Gastos Generales del Consorcio (5%)	85.812,14	88.155,89	89.655,89	91.405,89
Gastos Generales y Beneficio Industrial (12%)	205.949,12	211.574,12	215.174,12	219.374,12
CANONES DE VERTIDO CANON AV	75.808,54	75.808,54	75.808,54	75.808,54
TOTAL COSTES	2.083.812,50	2.138.656,25	2.173.756,25	2.214.706,25
RESULTADO				
Resultado incluido: Art. 4 PLIEGO, Inversiones y Cubas.	29,60	1.126,65	26,65	923,35
RESULTADO (%)	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%

Por lo que, ***el ultimo coste de servicio aprobado para la EDAR de El Ejido es el correspondiente al ejercicio 2018 poniendo de manifiesto un Coste Total de Explotación por importe de 2.083.812,50€.***

6*. El 5 de agosto de 2021 se publicó en el BOP nº 149 de Almería la elevación a definitiva de la aprobación de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de agua y Saneamiento del Poniente Almeriense, aprobada Inicialmente por la Junta General del Consorcio en su sesión celebrada en fecha 21 de abril de 2021.*

7*. El 30 de junio de 2023, mediante escritos con registros de entrada números 121 y 123, don Alejandro José Jurado Ramírez, quien actuando en nombre y representación de la mercantil contratista UTE DEPURACION PONIENTE ALMERIENSE, SA solicita revisión del precio del contrato conforme al IPC de mayo 2018 a 2013 así como el incremento de la última Tarifa aprobada al considerar que se le está produciendo perjuicio económico.*

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

8. *Consta en el expediente informe del técnico adscrito al Consorcio de fecha 31 de octubre de 2023, notificado a UTE DEPURACION PONIENTE ALMERIENSE SA, en trámite de audiencia, el 11 de noviembre de 2023 (RS nº 134 de 31 de octubre) en el que se propone:*

1º. Admitir la solicitud de revisión de precio ordinaria formulada con referencia al incremento del IPC para el periodo mayo de 2018 a mayo de 2023, lo que supone un incremento del15,1% según lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2º. Desestimar la revisión de las tarifas pretendida por UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE SA al no existir motivo que la justifique.
3º. Notificar el presente acuerdo a UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE SA, concediéndole un plazo de 10 días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes de conformidad con el artículo 82 LPACAP.

***9.** UTE DEPURACION PONIENTE ALMERIENSE SA no ha presentado alegaciones ni ha aportado otros documentos al expediente.*

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Marco Jurídico Regulador.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
"Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"
En el caso que nos ocupa dado que el contrato se adjudicó en fecha 21 de mayo de 2002 la normativa de aplicación al mismo es la que se detalla en la Cláusula 1 apartado 9º de las que componen el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del presente contrato de concesión de servicio, sin perjuicio de la sucesión de normas de carácter administrativo, esto es:
-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
-Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
-Contrato Administrativo suscrito en fecha 21 de junio de 2002, en virtud de la oferta presentada por la mercantil UTE SOGESUR-INIMA (hoy UTE DEPURACION PONIENTE ALMERIENSE, SA) para la prestación del servicio objeto de concesión.
-Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP)
-Ley 7/1985 de 02 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local
-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955
-Resto de normativa administrativa: Ley 39/2015, 01 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), Ley 40/2015 de 01 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público (LRJAP)

-Normativa pública de naturaleza ambiental aplicable al régimen de aguas, depuración y vertido al DPH y DPMT
-Ordenanza Reguladora del Servicio: Ordenanza de Vertidos a la Red de alcantarillado del consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Poniente Almeriense.
-Ordenanza de Prestación Patrimonial de carácter publico no tributaria por el Servicio de Depuración de Aguas residuales del Consorcio.

2. Revisión de Precios Ordinaria.

Dispuso el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 17 de diciembre de 1987 que "… el instrumento o mecanismo de la revisión de precios en la contratación administrativa nace precisamente como una excepción a los principios de precio cierto y riesgo y ventura del contratista que constituyen la regla en los contratos administrativos …"

La Junta Consultiva de Contratación de Aragón en su informe 7/2019 de 29 de octubre dispone que su finalidad obedece a "… adaptar el precio del contrato a la evolución de costes del mismo y, en definitiva, pretende evitar desequilibrios económicos durante la ejecución del contrato que lo puedan hacer inviable- por todas, Sentencia del Tribunal Supremo 17 de diciembre de 1987 y Sentencia 874/2005 de 24 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid" Añadiendo igualmente que "para que sea posible la aplicación de la revisión de precios, es preciso que el pliego de cláusulas administrativas particulares recoja expresamente la fórmula prevista y el sistema o modo de revisión" atendiendo a todas las cláusulas del pliego constituyen "lex inter partes" vinculando a los intervinientes y obligándolos expresamente a lo pactado.

Por su parte, determina el art. 103.3 del TRLCAP en relación a este particular que "El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable y, en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma que igualmente deberá hacerse constar en dicho pliego."

Añadiendo el art. 104 del mismo cuerpo normativo en relación al sistema de revisión de precios lo siguiente: "1. La revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación. […] 3. El índice o fórmula de revisión aplicados al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas en la subasta y en el concurso y la de la adjudicación en el procedimiento negociado."

Tratándose de un procedimiento negociado, la fecha que ha de tenerse en cuenta para la revisión de precios es la de la adjudicación, esto es, el 21 de mayo de 2002.

En relación a la formula o sistema de revisión, de la cláusula 18.3 del PCAP se pone de manifiesto que son obligaciones del Consorcio entre otras "18.3 Revisar las tarifas y retribución del concesionario cuando proceda según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de circunstancias excepcionales, se tendrá en cuenta el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del servicio concedido, según artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales"

El PCAP, por tanto, remite a lo dispuesto en el PPT en cuanto a la revisión ordinaria de precios y ello sin perjuicio de las revisiones que, con carácter extraordinario y cuando proceda adoptar acuerdo de reequilibrio económico de la concesión proceda acordar por parte del órgano de contratación.

Por su parte, la cláusula 12.1 del PPT establece que "La revisión ordinaria de los costes del Servicio se realizará anualmente de acuerdo con la descomposición de precios que el adjudicatario haya ofertado según el desglose indicado en el apartado 3-Resumen, del Anexo nº 4 de este pliego. El concesionario formulará un estudio en base a los conceptos indicados en este Pliego. El coste unitario del servicio se revisará como máximo conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo, excluido amortización y financiación". Los costes del servicio vienen determinados en el artículo 11 del PPT.

El artículo 15 del PCAP, en relación con la documentación que debe contener el Sobre C (en concreto con el estudio económico y financiero) establece que "Los licitadores acompañarán sus proposiciones con la proyección, a euros o pesetas constantes, de sus hipótesis de trabajo y parámetros económicos del Servicio, todo ello para un período de 24 años".

Se observa una discordancia entre el PCAP y el PPT ya que si bien el PPT permite la revisión ordinaria del coste unitario del servicio conforme al IPC (como máximo), el PCAP obliga a que la proyección sea a euros o pesetas constantes, impidiendo de esta forma la revisión del precio ofertado.

El artículo 56.1 TRLCAP establece que "dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta", mismo criterio que ha venido manteniendo la legislación contractual (artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o artículo 190 de la actual LCSP), además del propio PCAP, que en su artículo 19.2 reconoce en la Junta General del CIAP la facultad de interpretar el contrato.

La Junta General del CIAP ha venido revisando el coste del servicio conforme al IPC, así se desprende de los acuerdos por los que se han aprobado los diferentes Estudios Económicos para el mantenimiento del equilibrio concesional adoptados tal es el caso del acuerdo de 17 de julio de 2013 (Acta 28) o el último en Sesión de 18 de junio de 2018 (Acta 36), por citar algunos.

Debiendo permanecer inalterable el índice de revisión de precios durante la vigencia del contrato (art. 104 TRLCAP) procede la estimación de las alegaciones en este apartado, debiendo revisarse los costes del servicio definidos en el anexo IV del PPT conforme al IPC del mes de mayo de 2018 al mes de mayo de 2023, lo que supondría un incremento del 15,1%.

3. Revisión de tarifas.

UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE SA argumenta que debido al retraso en la aplicación de las tarifas correspondientes se le está causando un perjuicio que cuantifica en 55.634,36 € únicamente para el ejercicio 2022. Dicha cantidad es la resultante de la comparación de los ingresos aprobados en 2018 y los que se consideran para 2022 (aplicando un incremento del 2,6%). No se aporta justificación alguna al cálculo ni se determina la fórmula aplicada (artículo 15.2.b del PCAP).

Según el artículo 163 TRLCAP, "la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios". De la redacción del artículo 18.3 del del PCAP se extrae que son obligaciones del CIAP, entre otras, "revisar las tarifas y retribución del concesionario cuando proceda según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de circunstancias excepcionales, se tendrá en cuenta el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del servicio concedido, según artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales".

De la documentación que obra incorporada al expediente no se detrae que el incremento de la tarifa que pretende la concesionaria sea necesario para cubrir con el coste del servicio y suponga un menor ingreso del concesionario, que en cualquier caso ya lo tiene garantizado, pese a que con anterioridad el CIAP haya incrementado la tarifa en la misma medida que los costes del servicio.

No se observa motivo alguno de interés público que pueda llegar a justificar el incremento de dicha tarifa, que en cualquier caso debe limitarse a garantizar la autofinanciación del servicio tal y como se recoge en el artículo 15.2.b del PCAP que rige la concesión, todo ello con independencia de que el posible déficit que se produjese en caso de que la tarifa vigente no fuera suficiente para costear el servicio, podría ser asumido por el CIAP en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por lo que la solicitud de revisión de las tarifas debe ser desestimada.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos del CIAP (BOJA número 27 de 7 de febrero de 2013), el Presidente del Consorcio de Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Poniente Almeriense eleva a la Junta General la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

1º. *Admitir la solicitud de revisión de precio ordinaria formulada con referencia al incremento del IPC para el periodo mayo de 2018 a mayo de 2023, lo que supone un incremento del15,1% según lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

2º. *Desestimar la revisión de las tarifas pretendida por UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE SA al no existir motivo que la justifique.*

3º. *Notificar el presente acuerdo a UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE SA, haciéndole saber de los medios de impugnación de los que dispone, así como de las circunstancias de tiempo, lugar y forma en que puede hacerlos valer."*

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos, se levanta la sesión por el Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en 28 hojas, que suscribo, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consorcio. DOY FE.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO **EL SECRETARIO**

Don Gabriel Amat Ayllón Guillermo Lago Núñez